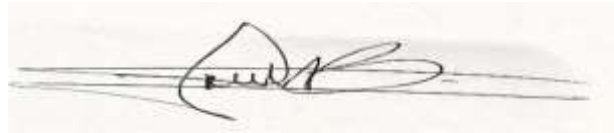


Informe secretarial. – dieciséis (16) de mayo de 2022. En la fecha informo a la señora Juez que en la acción de tutela bajo el radicado 2022- 00038-00, ejercida por la señora Yaneth Perafan Gallardo, contra la Gobernación del Cauca, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Popayán (Cauca), mediante auto de la fecha, de segunda instancia, decretó la nulidad de lo actuado a partir del fallo de la tutela, disponiendo la vinculación del Procurador de infancia, adolescencia y Familia, de la defensoría de Familia del ICBF, y de la Secretaría de Educación del Departamento del Cauca, que las pruebas recolectadas en esta tutela conservarán su validez, y en consecuencia, se ordena renovar la actuación nulitada con observancia de lo indicado en la parte motiva de esa decisión.

La Secretaria ad-hoc,



MARÍA EUGENIA VELASCO BOLAÑOS.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

Expediente No. 2022-00038-00

Accionante: YANETH PERAFAN GALLARDO

Accionado: GOBERNACIÓN DEL CAUCA

Proceso: Acción de tutela.

Timbío, Cauca, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, el Despacho acoge lo dispuesto por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Popayán (Cauca), en auto de la fecha, proferido en segunda instancia, respecto a la nulidad decretada a partir del fallo de tutela, calendado 2 de mayo hogaño, dejando incólume las pruebas recaudadas.

Se deja constancia que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL CAUCA fue vinculada en el auto admisorio y notificada mediante oficio No 936 al correo proporcionado para notificaciones judiciales sedcaucaweb@cauca.gov.co

Por lo anterior, se vinculará a la Procuraduría Delegada Para asuntos de la infancia, la adolescencia y familia y a la Defensoría del ICBF al trámite tutelar radicado bajo el número 2022-00038-00 propuesto por la señora YANETH PERAFAN GALLARDO contra la GOBERNACIÓN DEL CAUCA.

A fin de evitar posibles nulidades posteriores se ordenará la vinculación y notificación de las personas que conforman la lista de elegibles para el cargo de secretario, código 440, grado 08 contenida en la resolución Número 5114 del 10 de noviembre de 2021, la notificación de las 50 personas correrá por cuenta de la Comisión Nacional de Servicio Civil a través de la publicación en la página Web del SIMO.

Por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL TIMBIO –CAUCA.

RESUELVE:

PRIMERO: ESTESE a lo resuelto por el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, que, mediante providencia del 16 de mayo de 2022, declaró la NULIDAD de lo actuado desde el fallo de tutela, proferido el 2 de mayo de 2022. En consecuencia,

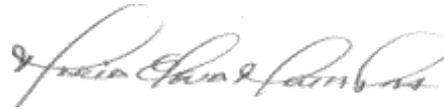
SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción de tutela a la Procuraduría Delegada Para asuntos de la infancia, la adolescencia y familia y a la Defensoría del ICBF, para que, en el ámbito de sus funciones, se pronuncien y emitan informe frente a los hechos narrados en el escrito tutelar dentro de los dos días siguientes a la notificación de esta providencia, respuesta que se debe allegar al correo institucional de este juzgado j02prmtimbio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Así mismo se ordena la vinculación y notificación de: ALEX FABIAN MOLANO HOYOS C.C: 76.317.746, DEISSY JUDITH ARCINIEGAS CHAMORRO C.C: 27.255.367, SANDRA LILIANA MEDINA TRÓCHEZ C.C: 34557240, SANDRA PATRICIA CHILITO CAICEDO C.C: 34.568.710, MARYI LILIANA SANTOFIMIO CHACUE C.C: 1.075.248.180, SANDRA YANETH NARANJO FLOR C.C: 25.337.579, MARIA YASMIN SANDOVAL BELTRAN C.C: 34.558.228, MABELLY NARVÁEZ OBANDO C.C: 34330415, BERTHA DORIS PALACIOS MURILLO C.C: 25.529.303, JAVIER HERNAN VALENCIA ASTUDILLO C.C: 76.328.415, ENOFREIDA CABRERA LASO C.C: 1.114.880.886, MARIA DEL PILAR CORRALES ZAPATA C.C: 66.883.067, LUZ DARY PADRO VARGAS C.C: 25.560.510, MARITSA LUCERO ZUÑIGA MENESES C.C: 34.638.907,

MARIA DEL CARMEN FAJARDO SARRIA C.C:25.543.595, ROSA VIVIANA VELASCO TALAGA C.C: 34.315.337, y DERLY SENEY FALLA GAON C.C: 34.324.019. a quienes se les debe advertir que la contestación se debe allegar al correo institucional de este juzgado j02prmtimbio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: NOTIFICAR a las entidades y personas vinculadas, hágaseles saber por el medio más expedito del contenido de la demanda y sus anexos, con entrega de copia de la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ELENA MUÑOZ PAZ

Juez